



libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



Al Señor Ministro del Interior y Justicia:

1. De manera detallada explique a esta plenaria, ¿en qué consiste el nuevo Acuerdo de cooperación militar que se está negociando el Gobierno Nacional con los Estados Unidos?

R/ El acuerdo en negociación tiene las siguientes características:

- Es un acuerdo de **cooperación bilateral** para fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y otros delitos de carácter transnacional.
- Un acuerdo en desarrollo de las convenciones multilaterales vinculantes para las partes y de **los convenios bilaterales vigentes** en la materia.

RE



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



- Un acuerdo que es consecuente con un largo historial de cooperación bilateral y corresponde a una política de Estado.
- Un acuerdo que reafirma el compromiso con la implementación de los instrumentos multilaterales en la lucha contra las drogas, y el interés en promover la cooperación internacional en el marco del principio de responsabilidad compartida.
- Un acuerdo que establece la posibilidad de apoyar y fortalecer iniciativas de cooperación regional y mundial para contrarrestar el problema de las drogas, la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la proliferación de armas pequeñas y ligeras.
- Todas las actividades requerirán ser autorizadas por y coordinadas con las autoridades colombianas competentes.
- En virtud de lo establecido en el Acuerdo el desarrollo de las actividades será acordado mutuamente.
- Las actividades en el marco del acuerdo se realizarán con pleno respeto de:
 - el ordenamiento jurídico interno de cada una de las partes,
 - los principios de la Carta de las Naciones Unidas,
 - la igualdad soberana,
 - la integridad territorial,
 - la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, y
 - el derecho y la costumbre internacionales.
- Para el cumplimiento del objetivo del acuerdo se permite a los EE.UU. el uso y el acceso limitado a instalaciones dentro de algunas bases militares colombianas, según las necesidades que establezcan las Partes, con el cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad y exclusivamente para las actividades mutuamente acordadas. Los términos y condiciones para el uso y acceso limitado serán objeto de un acuerdo de implementación.
- El acuerdo establece medidas específicas para que, sin perjuicio de la inmunidad prevista en este tipo de acuerdos, se haga seguimiento a los procesos eventuales a que haya lugar por violación a la ley colombiana. Habrá cooperación y asistencia mutua para el desarrollo de las investigaciones.
- Los Estados Unidos considerará con el debido interés las solicitudes de renuncia de inmunidad en los casos que las autoridades de Colombia así lo soliciten.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



2. ¿Qué consideraciones motivaron al Gobierno Nacional para negociar con Estados Unidos este nuevo acuerdo?

R/ Dada la naturaleza cambiante de las amenazas de carácter transnacional, los gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos reconocieron la necesidad de profundizar la cooperación ya existente para enfrentarlas, a través de mayor entrenamiento e instrucción, más y mejor tecnología, ejercicios combinados, fortalecimiento de las capacidades de vigilancia y reconocimiento, y especialmente intercambio de información de inteligencia.

3. ¿En términos prácticos, ¿cuál sería la diferencia entre el acuerdo que se está negociando y el que ya existe entre EEUU y Colombia?

R/ En virtud de la naturaleza cambiante de las amenazas que opone el crimen organizado transnacional, este proyecto de Acuerdo, en desarrollo de los instrumentos internacionales vigentes, es una muestra de la necesidad de los dos Gobiernos de continuar profundizando la cooperación ya existente en materia de lucha contra las drogas y el terrorismo, a través de mayor entrenamiento e instrucción, ejercicios combinados, fortalecimiento de las capacidades de vigilancia y reconocimiento, y especialmente intercambio de información de inteligencia.

El Acuerdo recoge disposiciones que se encuentran dispersas en otros acuerdos bilaterales estableciendo a partir de lo existente un marco claro y reglado para la presencia y actividades de personal de los Estados Unidos en Colombia.

Adicionalmente, reconoce que Colombia ha adquirido capacidades importantes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo, que servirán para fortalecer y apoyar iniciativas de cooperación con terceros países interesados.

4. ¿Cuáles serían las consecuencias sociales, económicas y políticas de la presencia de personal militar estadounidense en las zonas donde se encuentran las instalaciones militares? ¿Dónde estarían ubicados?

R/ En el marco de la cooperación no puede ni debe haber ningún tipo de consecuencia política. En cuanto a las consecuencias sociales y económicas, teniendo en cuenta que la cooperación con los EEUU ha implicado la presencia de personal estadounidense en nuestro país durante los últimos 50 años sin que se hubiesen generado impactos negativos de carácter social o económico, es de prever que el presente acuerdo tampoco los ocasionará.

Estamos convencidos que el fortalecimiento de la cooperación que representa este proyecto de Acuerdo se traducirá en más y mejores capacidades y en consecuencia resultados de mayor impacto en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



terrorismo, en el fortalecimiento institucional, en la presencia del Estado en todo el territorio nacional y por consiguiente, en el aumento de la inversión y en el desarrollo que a todos nos interesan.

¿Dónde estarían ubicados?

La ubicación del personal de los Estados Unidos en bases colombianas dependerá de las necesidades que establezcan las Partes, para las cuales se han identificado una serie de bases a las que los Estados Unidos podría tener un mayor acceso y uso. En la actualidad, se prevé la ampliación del acceso y uso de la base Germán Olano de Palanquero y la utilización de otras bases, según se requiera, como pueden ser la Base Aérea Albertó Pawells Rodríguez, Malambo; el Fuerte Militar de Tolemada, Nilo; el Fuerte Militar Larandia, Florencia; la Base Aérea Capitán Luis Fernando Gómez Niño, Apíay; la Base Naval ARC Bolívar en Cartagena y la Base Naval ARC Málaga en Bahía Málaga.

5. Exponga e esta plenaria los avances en materia de lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, como consecuencia de los acuerdos de cooperación militar y asistencia técnica entre Colombia y Estados Unidos. Y 6. ¿Hasta la fecha cuál ha sido el aporte de los Estados Unidos de América, en virtud del acuerdo de cooperación militar y asistencia técnica, en la lucha contra el narcotráfico?

R/ Desde 1999 con la puesta en marcha del denominado Plan Colombia, Colombia y los Estados Unidos iniciaron un proceso de fortalecimiento de la cooperación para enfrentar el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo que ha sido crítico para el país.

Hasta la fecha, la asistencia brindada por EE.UU. a la Fuerza Pública desde el 2000 suma un total de US\$4.623 millones de dólares.

20



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



2000	\$ 743.100
2001	\$ 127.582
2002	\$ 326.013
2003	\$ 530.017
2004	\$ 541.078
2005	\$ 513.085
2006	\$ 540.653
2007	\$ 548.205
2008	\$ 385.930
2009	\$ 367.429

Fuente: Congreso de EEUU, Departamento de Estado EEUU,
Departamento de Defensa EEUU, Embajada de EEUU en Colombia

Entre los resultados más importantes a los que ha contribuido la Cooperación de EEUU a la Seguridad Democrática se destacan:

- En 2008, la tasa más baja de homicidios en 22 años
- En 2008, la tasa más baja de secuestros en 20 años
- En 2008, la tasa más baja de extorsión en 10 años

Así mismo, se deben resaltar los resultados en algunas áreas específicas:

o Movilidad aérea

Como es de público conocimiento la movilidad aérea se ha incrementado de manera muy significativa (helicópteros, aeronaves de ala fija) gracias a la cooperación de los Estados Unidos. Teniendo en cuenta las difíciles características de nuestra geografía nacional, la movilidad aérea es un recurso crítico para la seguridad. Esto es especialmente importante ya que en el 56% del territorio vive el 95% de la población. El 44% restante requiere muchas veces acceso rápido por vía aérea, dada la precariedad de la infraestructura vial.

Los recursos Plan Colombia financian aproximadamente el 30% de las horas de vuelo totales de las Fuerzas Armadas.

o Logística

gl



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Con recursos de cooperación se creó un sistema de información logístico (C2) a nivel del Ministerio de Defensa que permite a las Fuerzas compartir sus inventarios para elevar el nivel de alistamiento de las aeronaves y atender otras necesidades logísticas de manera ágil y eficaz.

o Inteligencia y comunicaciones

Considerando la necesidad de mejorar las comunicaciones entre las Fuerzas se invirtieron importantes recursos en la expansión de la red móvil digital.

Adicionalmente la asistencia técnica de los Estados Unidos ha sido esencial en el fortalecimiento de la red de inteligencia de la Fuerza Pública. Estas mejoras permitieron acortar los tiempos de diseminación de la información de inteligencia de días a minutos, e incrementar la efectividad operacional de las unidades tácticas.

o Entrenamiento

La cooperación de los Estados Unidos en materia de entrenamiento e instrucción ha permitido capacitar pilotos y técnicos de ala rotatoria para la Brigada de Aviación del Ejército Nacional y la Policía Nacional, crear el Comando Conjunto de Operaciones Especiales y fortalecer las Brigadas Móviles de Contraguerrilla del Ejército Nacional.

La asistencia en entrenamiento e instrucción proveniente de los EEUU también ha permitido formar los monitores de seguridad del programa de interdicción aérea y crear una unidad de inteligencia para interdicción marítima. Finalmente el apoyo en entrenamiento de los EEUU ha permitido la creación en la Policía Nacional de los Comandos Jungla, vitales para las tareas de interdicción terrestre antinarcóticos, y de los Escuadrones Móviles de Carabineros, cuya función es garantizar la seguridad en áreas rurales.

En la actualidad el apoyo recibido por los EEUU en entrenamiento han permitido que las capacidades adquiridas por Colombia en la lucha contra el narcotráfico también se compartan con otros países:

- La Armada Nacional realiza el Curso Internacional de Interdicción Marítima. En su primera edición contó con la participación de 12 países.
- La Policía Nacional ha realizado en 7 oportunidades el Curso Internacional de Comandos Jungla, contando con la participación de 19 países.

En el futuro se pretende ampliar el entrenamiento ofrecido a otros países de la región a través de la instrucción para pilotos de helicóptero y en Derechos Humanos y DIH.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



o Lucha Contra el Narcotráfico

5. Producción

- La Policía Nacional ha recibido cooperación con 36 equipos de aspersión, ayuda para los Escuadrones Móviles de Carabineros y los Comandos Jungla.
- El Ejército Nacional ha recibido asesoría y equipo para crear la Brigada contra el Narcotráfico.
- Entre los resultados mas relevantes obtenidos gracias a la cooperación en estas áreas se destacan:

1.206.057 hectáreas de cultivos de coca asperjados entre enero del 2000 y junio de 2009 según el MDN
 272.433 hectáreas de cultivos de coca erradicadas entre enero del 2002 y junio de 2009 según el MDN
 Reducción del 50% en los cultivos de cocaína entre el año 2000 y el año 2008 según Naciones Unidas
 Reducción de 38% en la producción potencial de cocaína entre el año 2000 y el año 2008 según Naciones Unidas

6. Interdicción

En materia de interdicción en general se presentan los siguientes resultados destacados entre enero del 2000 y junio de 2009 según el MDN:

19,5 millones de galones de insumos líquidos incautados
 45.706,6 toneladas de insumos sólidos incautados
 1.258,1 toneladas de cocaína incautada
 19.364 laboratorios de cocaína destruidos

Programa de Interdicción Marítima

Los objetivos del programa (1997) son combatir efectivamente el tráfico ilícito por mar a través de la cooperación mutua y continua en materias técnicas, económicas, de entrenamiento y de equipos, fortalecer los procedimientos bilaterales que impliquen la visita e inspección de naves sospechosas o incursas en el tráfico ilícito por mar, y adoptar medidas de interdicción sobre naves sometidas a jurisdicción de las partes.

Resultados obtenidos:



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
200 años de independencia
1810-2010



31 semisumergibles incautados, hundidos y destruidos entre 2005 y mayo de 2009

3.471 embarcaciones decomisadas entre 1999 y mayo de 2009

Programa de Interdicción Aérea Air Bridge Denial

El Programa para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Programa ABD) ha sido fundamental para el fortalecimiento de la capacidad del Gobierno de Colombia para eliminar el tráfico ilícito aéreo de drogas en nuestro espacio aéreo.

Estados Unidos nos ha apoyado con 6 aeronaves de seguimiento que ya fueron donadas, con apoyo en infraestructura y adicional y principalmente con información de inteligencia recolectada por aeronaves de ese Gobierno que sobrevuelan el espacio aéreo colombiano.

Durante el 2008 el valor en dólares negados a las organizaciones narcoterroristas ascendió a US\$252.6 millones producto de las misiones de interdicción aérea en el marco del programa.

De igual manera, el número de trazas sospechosas se ha reducido desde el 2005 en un 83%.

7. Variaciones de Precio y Pureza

De acuerdo con datos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos el precio por gramo puro de cocaína se incrementó en 97% entre enero de 2007 y Septiembre de 2008, pasando de US \$97 a US \$ 182,7.

Así mismo, la pureza de la cocaína se redujo de 67% a 46%.

8. Ejemplo exitoso de la lucha contra las drogas ilícitas: La Macarena

El Centro de Fusión Integral de la Macarena representa un esfuerzo de consolidación inter-institucional en una de las zonas de mayor productividad de cultivos ilícitos y de presencia histórica de grupos armados ilegales.

Los resultados hablan por sí solos:

Reducción de 75% de los cultivos ilícitos entre 2007 y 2008.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



Erradicación voluntaria de 1512 hectáreas.

7. ¿Considera ese Ministerio se debe consultar al Consejo de Estado con anterioridad a la implementación del Acuerdo que se está negociando con Estados Unidos? En caso de hacerse, ¿éste concepto tiene carácter vinculante?

R/ La obligación de consultar al Consejo de Estado en caso de tránsito de tropas por el territorio nacional, de estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeras de guerra en aguas o en territorio o espacio aéreo nacional, establecida en el art. 237 numeral 3 y la atribución del Congreso de permitir el tránsito de tropas (art. 173 numeral 4) tiene como antecedente la Constitución de 1886.

Revisados lo antecedentes de la norma e incluso los debates que sobre el texto de la misma se dieron en la constituyente de 1991, se puede concluir que la finalidad de estas disposiciones era que el Gobierno no pudiera sin autorización del Senado y previo concepto del Consejo de Estado afectar la neutralidad del país frente a conflictos internacionales. En esa medida el concepto de "tropas" estaría referido a un conjunto de militares efectivamente en disposición de combatir, cuyo tránsito obedece a la necesidad de poder desplazarse por el territorio de un Estado para cumplir con una finalidad bélica en territorio de otro Estado, razón por la cual se compromete la neutralidad del Estado que "facilita" su territorio para ese paso.

En relación con lo establecido en el art. 237 la Corte Constitucional en Sentencia C- 863 de 2004, precisó:

"La finalidad de la norma es que se comprometa la responsabilidad del Estado, frente a terceros Estados, que podrían considerar el tránsito de esas tropas como un acto de enemistad o agresión y reaccionar contra Colombia con todos los instrumentos del Derecho Internacional, incluida la guerra".

El acuerdo objeto de negociación no permite el tránsito de tropas, se trata simplemente de un acuerdo de cooperación técnica para enfrentar amenazas de carácter transnacional como son el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo.

En ese sentido, el personal militar que ingresaría a territorio colombiano en virtud del acuerdo, cumpliría las funciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto de Acuerdo.

Dentro del marco del principio constitucional de la colaboración armónica de las ramas del poder público, el Gobierno Nacional a través de los Ministros de Interior y Justicia,



Libertad y Orden

BICENTENARIO
1810-2010



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Relaciones Exteriores y Defensa, ha abierto un diálogo preliminar con el Honorable Consejo de Estado, en cabeza de su Presidente y Vicepresidente.

Si bien el Gobierno considera por las razones aquí expuestas que en este caso no se configura tránsito de tropas extranjeras, en desarrollo de lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política, en virtud de su función consultiva, oirá previamente y en el momento constitucionalmente oportuno al Consejo de Estado en relación con el acuerdo simplificado que viene siendo discutido con los Estados Unidos de América.

De acuerdo con el mismo Consejo de Estado el concepto no es de carácter vinculante y será de naturaleza reservada.

8. En el marco de los acuerdos ya establecidos, ¿considera el Ministerio de Interior y Justicia, exista la necesidad de someter este Acuerdo al trámite ordinario de un Convenio por medio del Congreso de la República, ó éste se puede considerar como parte de los Convenios existentes?

R/ El proyecto de acuerdo que se pretende suscribir es un acuerdo simplificado de cooperación técnica³, que desarrolla los convenios bilaterales vigentes en la materia y las convenciones multilaterales vinculantes para ambos Estados, razón por la cual de acuerdo con la jurisprudencia vigente no debe ser tramitado ante el Congreso de la República.

Los acuerdos y tratados que el proyecto de acuerdo desarrolla son los siguientes:

Convenios bilaterales:

- Acuerdo de Asistencia Militar entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América suscrito en 1952;
- Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscrito en 1962;
- Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a una Misión del Ejército, una Misión Naval y una Misión Aérea de las Fuerzas Militares de los Estados Unidos de América en la República de Colombia suscrito en 1974.

³ En relación con estos acuerdos, la Corte Constitucional ha señalado que corresponden a procedimientos simplificados por medio de los cuales los Estados complementan o desarrollan tratados negociados, suscritos, aprobados, revisados y por tanto incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, que tienen como finalidad dar cumplimiento a las cláusulas del tratado vigente. En este orden de ideas, no generan obligaciones adicionales para el Estado, no modifica los términos del tratado y se enmarcan dentro de los propósitos y objetivos del mismo y por lo tanto, no requieren de la aprobación por parte del Congreso de la República (Sentencia C-363 de 2000).



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Convenciones Multilaterales:

- Convención de Viena para las Relaciones Diplomáticas de 1961;
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas suscrita en 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional suscrita en 2000;
- Convención Interamericana contra el terrorismo de 2002.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establecen compromisos para todos los países miembros de esa organización en la lucha contra el terrorismo, como la Resolución 1373 de 2001, las Resoluciones 1535, 1540 y 1566 de 2004 y la Resolución 1624 de 2005.

En particular, es de mencionar que de la firma de los citados instrumentos multilaterales se deriva para Estados Unidos y para Colombia la posibilidad de cooperar con otros Estados para el logro de sus objetivos y de procurar desarrollar esta cooperación en el marco de acuerdos bilaterales.

La celebración de este tipo de acuerdos es cada vez más común en el ámbito internacional. En relación con la práctica reiterada la doctrina nacional e internacional ha señalado:

*"En el mundo moderno se considera a menudo que el procedimiento formal de celebración de tratados es demasiado complicado y lento para responder con flexibilidad a las tendencias actuales de un mundo cada vez más entrelazado que exige en todo expedición, informalidad y rapidez de adaptación. Por esta razón, la negociación de tratados formales ha ido quedando restringida a aquellos compromisos internacionales que envuelven fuertes inversiones o gastos de dinero (...), aquellos que alteran gravemente la legislación interna plasmada en leyes - y, por consiguiente, modificable solamente por el legislativo - o que tienen singular importancia política. Pero se han tornado cada vez más inapropiados para acuerdos de carácter técnico o de alcance limitado o que, independientemente de su objeto, requieren ser expeditos en su conclusión y ejecución."*⁴

9. ¿Considera ese Ministerio que en virtud del Acuerdo que se está negociando, mejorarían los resultados en la lucha contra las drogas?

⁴ Nieto Navia Rafael: "Los Acuerdos en Forma Simplificada en la Constitución Colombiana". Sin publicar. P. 14. El doctor Rafael Nieto Navia, distinguido internacionalista colombiano, ex miembro del Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas para la Antigua Yugoslavia.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



R/ Estamos convencidos que el fortalecimiento de la cooperación que representa este Acuerdo se traducirá en más y mejores capacidades y en consecuencia resultados de mayor impacto en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo.

10. ¿Considera ese Ministerio que el Acuerdo que se está negociando es violatorio al principio de soberanía nacional?

R/ De ninguna manera. En primer lugar todas las actividades desarrolladas en el marco de este acuerdo requieren la autorización del Gobierno de Colombia, en cumplimiento de nuestro programa de cooperación bilateral. La cooperación internacional, entendida como un acuerdo entre partes soberanas para conseguir un objetivo común y legítimo, jamás podrá ser considerada como violatoria de la soberanía nacional.

Como ya ha sido explicado, las actividades del Acuerdo se desarrollarán con estricta sujeción a la Constitución y a la ley de cada una de las partes así como la costumbre y el derecho internacional.

Además, para su desarrollo no se prevé en ningún caso la cesión total o parcial a los Estados Unidos de territorio colombiano para sus propios fines, sino el uso y acceso limitado de instalaciones al interior de bases militares colombianas con el cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad y exclusivamente para el desarrollo de actividades mutuamente acordadas en cumplimiento de obligaciones internacionales.

11. En consideración de ese despacho y en su calidad como Ministro del Interior y de Justicia, ¿debería esta Corporación, como representante directo del pueblo colombiano respaldar este nuevo acuerdo? ¿En caso afirmativo por qué?

R/ Los resultados de la cooperación bilateral demuestran la importancia de la cooperación con los Estados Unidos. Estamos convencidos que el fortalecimiento de la cooperación que representa este Acuerdo se traducirá en más y mejores capacidades y en consecuencia resultados de mayor impacto en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



No tenemos duda que los Honorables Congresistas reconocen la importancia de este Acuerdo para garantizar la sostenibilidad e incremento de los resultados que han generado consecuencias positivas en la recuperación de la confianza en el país, tanto a nivel interno como externo, en el fortalecimiento institucional, en la presencia del Estado en todo el territorio nacional y por consiguiente, en el aumento de la inversión y en el desarrollo que a todos nos interesan.

Necesitamos más cooperación y más eficacia en esta lucha. Procurarla y ofrecerla es un deber. Una Colombia libre del tráfico ilícito de drogas y del terrorismo es un objetivo de nuestro gobierno con contundentes beneficios para toda la región.

Siempre es grato dirigirme a Usted,

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia

Aprobó: Miguel A. Ceballos Arevalo, Viceministro de la Justicia y del Derecho
Consolidó: Carlos Donado 28-jul-09 1:30pm
Revisó: María Cristina Salleg
Dependencia: CAL.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



OFI09-25126- DVJ-0300

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2009

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

RECIBIDO
SECRETARIA
HONORARIA

Handwritten signature and date: 10:00 AM

Respetado Doctor Otero:

En atención a la citación que me hiciere el Senado de la República por intermedio de los honorables senadores Manuel Ramiro Velásquez, Nancy Patricia Gutiérrez, Darío Angarita, entre otros, mediante la Proposición 10 sobre los alcances del Acuerdo de cooperación militar con Estados Unidos referente al uso de bases militares, atentamente me permito remitir las respuestas al cuestionario formulado en los siguientes términos:

1. ¿Este Acuerdo implica o no tránsito de tropas?

R/ Este acuerdo no implica el tránsito de tropas extranjeras.

Revisados los antecedentes de la normas constitucionales sobre la materia e incluso los debates que sobre el texto de las mismas se dieron en la constituyente, se puede concluir que la finalidad de estas disposiciones era que el Gobierno no pudiera sin autorización del Senado y previo concepto del Consejo de Estado afectar la neutralidad del país frente a conflictos internacionales. En esa medida el concepto de "tropas" estaría referido a un conjunto de militares efectivamente en disposición de combatir, cuyo tránsito obedece a la necesidad de poder desplazarse por el territorio de un Estado para cumplir con una finalidad bélica en territorio de otro Estado, razón por la cual se compromete la neutralidad del Estado que "facilita" su territorio para ese paso.

**En relación con lo establecido en el art. 237 la Corte Constitucional en Sentencia C- 863 de 2004, precisó:

"La finalidad de la norma es que se comprometa la responsabilidad del Estado, frente a terceros Estados, que podrían considerar el tránsito de esas tropas como un acto de enemistad o agresión y reaccionar contra Colombia con todos los instrumentos del Derecho Internacional, incluida la guerra".

El acuerdo objeto de negociación no permite el tránsito de tropas, estación o tránsito de buques o aeronaves extranjeras de guerra, en los términos antes señalados, se trata simplemente de un acuerdo de cooperación técnica para enfrentar amenazas de carácter transnacional como son el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo.



Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

En ese sentido, el personal militar que ingresaría a territorio colombiano en virtud del acuerdo, cumpliría las funciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo del proyecto de Acuerdo.

2. ¿Es un Tratado Internacional o un simple Acuerdo Complementario?

R/ El proyecto de acuerdo que se pretende suscribir es un acuerdo simplificado de cooperación técnica¹, que desarrolla los convenios bilaterales vigentes en la materia y las convenciones multilaterales vinculantes para ambos Estados, a saber:

Convenios bilaterales:

- Acuerdo de Asistencia Militar entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América suscrito en 1952;
- Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Afin entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscrito en 1962;
- Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a una Misión del Ejército, una Misión Naval y una Misión Aérea de las Fuerzas Militares de los Estados Unidos de América en la República de Colombia suscrito en 1974.

Convenciones Multilaterales:

- Convención de Viena para las Relaciones Diplomáticas de 1961;
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas suscrita en 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional suscrita en 2000;
- Convención Interamericana contra el terrorismo de 2002.
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establecen compromisos para todos los países miembros de esa organización en la lucha contra el terrorismo, como la Resolución 1373 de 2001, las Resoluciones 1535, 1540 y 1566 de 2004 y la Resolución 1624 de 2005.

En particular, es de mencionar que de la firma de los citados instrumentos multilaterales se deriva para Estados Unidos y para Colombia la posibilidad de cooperar con otros Estados para el logro de sus objetivos y de procurar desarrollar esta cooperación en el marco de acuerdos bilaterales.

¹ En relación con estos acuerdos, la Corte Constitucional ha señalado que corresponden a procedimientos simplificados por medio de los cuales los Estados complementan o desarrollan tratados negociados, suscritos, aprobados, revisados y por tanto incorporados al ordenamiento jurídico colombiano, que tienen como finalidad dar cumplimiento a las cláusulas del tratado vigente. En este orden de ideas, no generan obligaciones adicionales para el Estado, no modifica los términos del tratado y se enmarcan dentro de los propósitos y objetivos del mismo y por lo tanto, no requieren de la aprobación por parte del Congreso de la República (Sentencia C-363 de 2000).



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



La celebración de este tipo de acuerdo es cada vez más común en el ámbito internacional. En relación con la práctica reiterada la doctrina nacional e internacional ha señalado:

*"En el mundo moderno se considera a menudo que el procedimiento formal de celebración de tratados es demasiado complicado y lento para responder con flexibilidad a las tendencias actuales de un mundo cada vez más entrelazado que exige en todo expedición, informalidad y rapidez de adaptación. Por esta razón, la negociación de tratados formales ha ido quedando restringida a aquellos compromisos internacionales que envuelven fuertes inversiones o gastos de dinero (...), aquellos que alteran gravemente la legislación interna plasmada en leyes - y, por consiguiente, modificable solamente por el legislativo - o que tienen singular importancia política. Pero se han tornado cada vez más inapropiados para acuerdos de carácter técnico o de alcance limitado o que, independientemente de su objeto, requieren ser expeditos en su conclusión y ejecución."*²

3. ¿Qué obligaciones implica para las partes?

R/ Recordando que la negociación está en curso, y que el texto no se ha cerrado, de manera general el proyecto plantea obligaciones en el siguiente sentido:

- Pleno respeto por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.
- Sujeción al ordenamiento jurídico de cada una de las Partes y a las normas y principios del derecho internacional.
- Nada de lo dispuesto en el acuerdo podrá afectar a terceros Estados porque su esencia es la cooperación.
- Profundizar la cooperación en áreas tales como interoperabilidad, procedimientos conjuntos, logística y equipo, entrenamiento e instrucción, intercambio de inteligencia, capacidades de vigilancia y reconocimiento, ejercicios combinados, y otras actividades acordadas mutuamente.
- Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo, de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana, de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
- Todas las actividades requerirán ser autorizadas por y coordinadas con las autoridades colombianas pertinentes, quienes podrán hacer el seguimiento que consideren necesario.
- Para el cumplimiento del objetivo del acuerdo, Colombia permitiría a los EE.UU. el uso y el acceso limitado a instalaciones dentro de algunas bases militares colombianas, con el cumplimiento de estrictos protocolos de seguridad y exclusivamente para las actividades mutuamente acordadas. Los protocolos de

² Nieto Navia Rafael: "Los Acuerdos en Forma Simplificada en la Constitución Colombiana". Sin publicar P. 14. El doctor Rafael Nieto Navia, distinguido internacionalista colombiano, ex miembro del Tribunal Penal Internacional de las Naciones Unidas para la Antigua Yugoslavia.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



seguridad, términos y condiciones para el uso y acceso limitado serán objeto de un acuerdo de implementación.

- Todos los sobrevuelos deben ser autorizados de conformidad con la normatividad colombiana, tal como se ha venido realizando desde hace décadas sin problema alguno.
- En materia de privilegios e inmunidades, para el personal de los Estados Unidos se aplicará lo previsto en la Convención de Viena sobre Relaciones diplomáticas y en los Convenios bilaterales de 1952 y de 1974.
- Se reconoce la importancia de que las personas cobijadas por inmunidad, y que cometan una actividad ilícita en Colombia, sean investigadas y si se amerita procesadas con todo el rigor de la Ley. Además se reconoce como necesaria la cooperación y mutua asistencia sobre el desarrollo de las investigaciones y procesamientos pertinentes, así como el suministro de información (Inmunidad pero no impunidad).
- En ningún caso podrán excederse los límites establecidos por la normatividad migratoria colombiana en cuanto a permanencia de las personas en virtud del acuerdo.
- Los Estados Unidos deberá pagar conforme a sus leyes y reglamentos aplicables indemnizaciones para conciliar las reclamaciones justificadas de terceros.
- La implementación del acuerdo debe realizarse de forma compatible con la protección del medio ambiente y con la salud y seguridad de las personas.
- Se ha previsto un mecanismo de evaluación periódica del desarrollo del Acuerdo en términos de las responsabilidades y beneficios compartidos. Las Partes podrán presentar un informe a sus respectivos gobiernos que incluya, entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y las recomendaciones que se estimen pertinentes.

4. ¿Cuál es el estado actual de las negociaciones?

R/ Se han realizado cuatro (4) rondas de negociación en Bogotá, D.C.: febrero 10-12, marzo 10-13, abril 14-16 y junio 23-25 de 2009. La quinta ronda de negociación se llevará a cabo en Washington, D.C. en fecha por definir, a finales de agosto o comienzos de septiembre.

De los 26 artículos originales, se ha discutido la totalidad del texto. Hasta la fecha, hay acuerdo provisional en diez y siete (17) artículos incluyendo el preámbulo, 4. están casi acordados, y en 5 artículos se han encontrado algunas dificultades.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Siempre es grato dirigirme a Usted,

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del Interior y de Justicia

Aprobó: Miguel A. Ceballos Arevalo, Viceministro de la Justicia y del Derecho
Consolidó: Carlos Donato 28-jul-09 9:15am
Revisó: María Cristina Salleg
Dependencia: OAL



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



OFI09-25129- DVJ-0300

Bogotá D.C., Martes, 28 de Julio de 2009

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Respetado Doctor Otero:

En atención a la citación que me hiciere el Honorable Senado de la República, por intermedio de la bancada del Partido Liberal mediante la Proposición 02, con el fin de explicar los alcances del Acuerdo de cooperación militar con Estados Unidos referente al uso de bases militares, atentamente me permito remitir las respuestas al cuestionario formulado en los siguientes términos:

1. **¿Cuál es el estado de la negociación del acuerdo que permitirá el uso de las bases militares colombianas, por parte de los Estados Unidos de América?**

R/ Se han realizado cuatro (4) rondas de negociación en Bogotá, D.C.: febrero 10-12, marzo 10-13, abril 14-16 y junio 23-25 de 2009. La quinta ronda de negociación se llevará a cabo en Washington, D.C. en fecha por definir.

De los 26 artículos originales, se ha discutido la totalidad del texto. Hasta la fecha, hay acuerdo provisional en diez y siete (17) artículos incluyendo el preámbulo, 4 están casi acordados, y 5 están pendientes de negociación.

2. **¿Cuál es el propósito del convenio?**

R/ Reconociendo el carácter transnacional del tráfico ilícito de drogas y del terrorismo el propósito del proyecto de acuerdo es fortalecer la cooperación en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo mediante la profundización de la cooperación en áreas como: interoperabilidad, procedimientos conjuntos, logística y equipo, entrenamiento e instrucción, fortalecimiento de capacidades de vigilancia y reconocimiento, ejercicios combinados y especialmente intercambio de información de inteligencia.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



Adicionalmente se ha planteado la intención de apoyar y fortalecer iniciativas de cooperación regionales y globales para el cumplimiento de los fines del acuerdo. Colombia ha adquirido una serie de capacidades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo reconocidas por terceros Estados que enfrentan amenazas similares y que son cada vez más objeto de solicitudes de cooperación. Colombia ya está contribuyendo y planea seguir haciéndolo con entrenamiento a bajo costo y de la misma calidad que el que ofrecen países como Estados Unidos y el Reino Unido. Queremos que las capacidades adquiridas puedan ser puestas a disposición y compartidas con terceros países interesados con el fin de contribuir al interés común de la estabilidad regional.

3. ¿Cual es el fundamento jurídico para la celebración del mismo?

R/ El Presidente en su calidad de Jefe de Estado y de director de las relaciones internacionales de Colombia, de conformidad con el artículo 182 numeral 2 de la Constitución Política tiene la facultad para celebrar acuerdos bilaterales de cooperación.

El proyecto de acuerdo que se pretende suscribir es un acuerdo simplificado de cooperación técnica, que desarrolla los convenios bilaterales vigentes en la materia y las convenciones multilaterales vinculantes para ambos Estados, a saber:

Convenios bilaterales:

- Acuerdo de Asistencia Militar entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América suscrito en 1952;
- Convenio General para Ayuda Económica, Técnica y Afín entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscrito en 1962;
- Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo a una Misión del Ejército, una Misión Naval y una Misión Aérea de las Fuerzas Militares de los Estados Unidos de América en la República de Colombia suscrito en 1974.

Convenciones Multilaterales:

- Convención de Viena para las Relaciones Diplomáticas de 1961;
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969
- Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas suscrita en 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional suscrita en 2000;
- Convención Interamericana contra el terrorismo de 2002.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establecen compromisos para todos los países miembros de esa organización en la lucha contra el terrorismo, como la Resolución 1373 de 2001, las Resoluciones 1535, 1540 y 1566 de 2004 y la Resolución 1624 de 2005.

En particular, es de mencionar que de la firma de los citados instrumentos multilaterales se deriva para Estados Unidos y para Colombia la posibilidad de cooperar con otros Estados para el logro de sus objetivos y de procurar desarrollar esta cooperación en el marco de acuerdos bilaterales.

4. ¿Qué actividades podrán ejecutar las Fuerzas Militares de los Estados Unidos en bases colombianas?

R/ Las actividades que se podrán desarrollar serán las que convengan las Partes en el marco de los objetivos del Acuerdo mencionados en la pregunta no. 2.

Cabe reiterar que cualquier actividad en el marco del Acuerdo deber ser autorizada por y coordinada con las autoridades colombianas competentes.

Además, las actividades en el marco del acuerdo se realizarán con pleno respeto de:

- el ordenamiento jurídico interno de cada una de las partes,
- los principios de la Carta de las Naciones Unidas,
- la igualdad soberana,
- la integridad territorial,
- la no intervención en los asuntos internos de otros Estados, y
- el derecho y la costumbre internacionales.

5. Cómo controlará el Gobierno Nacional que esas bases no sean empleadas en operaciones ofensivas, frente a terceros estados o para realizar actividades de inteligencia sobre objetivos colombianos?

R/

- Este es un Acuerdo de cooperación con el objetivo de combatir amenazas transnacionales como el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y en ningún momento considera el desarrollo de operaciones ofensivas contra terceros Estados.
- En ningún caso habrá bases de los Estados Unidos en territorio colombiano. El Gobierno de Colombia permitirá el uso y acceso limitado de algunas instalaciones dentro de las bases según la necesidad de conformidad con las actividades acordadas.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



- El Acuerdo establece una serie de controles así, cualquier actividad que se desarrolle en el marco del Acuerdo debe ser autorizada por y coordinada con la autoridad competente del Gobierno de Colombia.
- Las Actividades en el marco del Acuerdo deben respetar los principios de la Carta de Naciones Unidas, la soberanía, la no intervención, el respeto por la integridad de los estados y deben sujetarse a la constitución y las leyes de ambas partes y al derecho y la costumbre internacional. En esa medida ni operaciones ofensivas frente a terceros ni actividades de inteligencia no autorizadas ni acordadas podrán realizarse en el marco del Acuerdo objeto de negociación.
- El proyecto de acuerdo contempla la posibilidad de que las partes apoyen y fortalezcan iniciativas de cooperación a nivel regional y mundial en materia de lucha contra las drogas y el terrorismo, con los países que así lo soliciten. En las discusiones se ha reiterado la importancia de que la cooperación se funde en el pleno respeto de la soberanía de cada Parte y en los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas.
- En el caso específico de plataformas de inteligencia, estas sólo operarán llevando siempre a bordo un miembro de la fuerza aérea colombiana que acompañe y hace seguimiento a la misión de sobrevuelo.

6. ¿Cuál es el estatus de los funcionarios militares y civiles de los Estados Unidos que vengan a tales bases? ¿Cuál es el sustento jurídico de tal afirmación?

R/ El personal civil y militar de los Estados Unidos continuará ostentando el estatus jurídico que tiene actualmente en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 11 del Acuerdo de 1974. En ese marco el proyecto de acuerdo precisa que tendrán el estatus del personal administrativo y técnico de una misión diplomática, de conformidad con lo establecido por la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas (1961).

7. ¿Cómo espera el Gobierno mitigar el impacto negativo, en las relaciones con los países vecinos por una decisión de esta naturaleza?

R/ Si bien este acuerdo es un acuerdo de naturaleza bilateral, establece de manera explícita la posibilidad de apoyar y fortalecer iniciativas en las que puedan favorecerse terceros Estados interesados en cooperar para enfrentar el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y otras amenazas de carácter transnacional.



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



El Ministerio de Relaciones Exteriores envió a las Embajadas acreditadas en Colombia un documento informativo sobre el fundamento y alcance del proyecto de acuerdo. Así mismo, las Embajadas de Colombia en el exterior recibieron dicho documento, con el fin de que lo dieran a conocer a las respectivas Cancillerías.

De igual manera, hasta la fecha se han realizado entrevistas con varios Embajadores de países del Hemisferio con el fin de resaltar que, como lo manifestó el mismo Presidente de la República en declaraciones del 23 de julio, "Estos acuerdos nunca tienen por objeto crear condiciones de agredir a terceros estados. Eso está excluido en el texto, en los acuerdos que los enmarcan y en la práctica colombiana".

El fortalecimiento de la cooperación para enfrentar amenazas que son comunes a todos los países y que tienen un carácter transnacional no puede traer sino beneficios para los países vecinos, al proveer soluciones para que la región sea más segura.

Colombia está negociando este acuerdo acogiendo los principios del derecho internacional, uno de los cuales es el de la no injerencia en asuntos internos de otros Estados. Y de esa manera solicitamos que sea entendido por terceros Estados. El Gobierno Nacional nunca ha manifestado una posición que implique injerencia sobre asuntos internos de otros estados ni sobre acuerdos con terceros países.

Siempre es grato dirigirme a Usted,

FABIO VALENCIA COSSIO
Ministro del interior y de Justicia

Handwritten mark

Aprobó: Miguel A. Ceballos Arcevalo, Viceministro de la Justicia y del Derecho
Consolidó: Carlos Donado 28-jul-09 8:00am
Revisó: María Cristina Salleg
Dependencia: OAJ